

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franco, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accosorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de r

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famlia.

(«Gaceta» núm. 94 de 5 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede franquicia para la circulación por el correo de la correspondencia oficial que la Dirección general de Primera enseñanza expida en las condiciones que prescribe el art. 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 y el Real decreto de 23 de Septiembre Art. 2.º En igual forma utilizarán las Direcciones generales de Comercio, Industria y Navegación y de Agricultura, Minas y Montes, la franquicia postal otorgada á la suprimida de Agricultura, Industria y Comercio.
Art. 3.º Asimismo se reconoce á los Comisarios regios Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento la franquicia que vienen disfrutando los Delegados regios y los Jefes de Fomento Presidentes de los Consejos de Agricultura y Ganadería.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Demetrio Alonso Castrillo.

(«Gaceta» núm. 63 de 4 Marzo.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al crearse los cargos de Jefe superior de la Policía gubernativa en Madrid y Barcelona, tanto las leyes que establecieron por primera vez esta plazas, como las posteriores que han venido sucesi-

vamente autorizando su dotación, han fijado ésta en la cuantía correspondiente á los Jefes superiores de Administración civil, repitiendo siempre en la denominación oficial de los cargos las palabras, que por sí solas expresan también, en concepto claro, el propósito del legislador de atribuir tal categoría á los funcionarios de que se trata. Desenvolviendo estos preceptos las Reales órdenes de 8 y 14 de Febrero de 1909, determinan en el apartado 5.º de una y otra que los dos indicados funcionarios tendrán el uniforme é insignias correspondientes á los Jefes superiores de Administración, sin otra modificaciones que las de detalle, exigidas por la especialidad de las funciones atribuidas á estos cargos.

Ha sido, pues, criterio constante de las leyes y de los preceptos reglamentarios, asignar á estos cargos la denominación, el sueldo, las distinciones y los signos que corresponden á la categoría de Jefe superior de Administración, y aunque en rigor, por ello ni puede ofrecerse duda, ni de surgir ésta habria dificultad para su solución, conviene declararlo una vez más para todos los efectos legales.

En mérito á las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantos funcionarios han desempeñado y desempeñen los cargos de Jefe Superior de la Policía gubernativa en Madrid ó de Barcelona, en propiedad, tengan todos los derechos, preeminencias, consideraciones, tratamiento y honores que corresponden á la categoría de Jefe superior de Administración civil con ejercicio efectivo del empleo.

De Real orden llo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1911.—Alonso Castrillo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor, de ascenso, del octavo grupo (Química), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con el sueldo ó gra-

tificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría y del mismo grupo de asignaturas de la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Febrero.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, la Cátedra de Reconocimiento de Productos Comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 459.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA

DE LA ZONA DE MURCIA

Circular á los Maestros.

Nunca estará tan justificada esta Inspección, excitando al Magisterio de 1.ª enseñanza de su zona en el cumplimiento de sus altos deberes profesionales, como en los momentos actuales, que disposiciones legislativas recientes de amplio horizonte pedagógico, vienen tanto como á favorecer los intereses de la enseñanza, á mejorar el bienestar del Maestro en sentido económico.

Por eso el Profesorado con mayores afanes debe poner estímulos y energías al servicio de la noble misión civilizadora que se le confía; contribuyendo así, á que la acción del Estado viva satisfecha de sus iniciativas y reformas, y adquiera nuevos bríos para pensar aún más en el porvenir de la Escuela nueva y modificadora de la sociedad y de la Patria

Así, pues, como deber espiritual, pongamos todo nuestro celo en favor de la niñez; que nuestra inteligencia viva constantemente en la Escuela educando con amor al niño, pensando que con ello realizamos la obra más necesaria y delicada que reclaman de nosotros los tiempos modernos.

Confía el Inspector que suscribe, en que todos los Maestros de su zona de visita han de responder á este llamamiento, sin que el mandato oficial y obligatorio haya de imponerles por fuerza lo que deben realizar por conciencia y por satisfacción rendida al propio deber.

Murcia 1.º de Marzo de 1911.—El Inspector, Ezequiel Cazaña Ruiz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Número 457.

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Felipe Peña, en los días y términos que á continuación se expresan:

| Número | Nombres. | Operación. | Número de pertenencias. | Sitio. | Diputación. | Término. | Interesados. | Representantes. | Minas colindantes. | Concesionarios. | Vecindad. |
|--------|-------------------------|------------|-------------------------|------------------------------|---------------------|------------|---------------------|-----------------|--|--|-------------------|
| 18.293 | Maria Socorro. | Demarcac. | 16 | Casa de Ros. | Escobar. | Fuente-ál. | Wenceslao Castillo. | | | | » |
| 18.241 | Previsión. | Id. | 10 | Hacienda de Mayayo. | Palmar. | Murcia. | Adolfo Virgili. | | | | » |
| 18.249 | Virgen de la Fuensanta. | Id. | 20 | Rambal ó Barranco del Sordo. | Albercay Aljezares. | Id. | Angel Godines. | | Virgen del Carmen. | Simón Aguirre. | » |
| 18.274 | Fuensanta. | Id. | 12 | El Cocón. | Aljezares. | Id. | Salvador Vives. | | | | » |
| 18.265 | Reproducida. | Id. | 23 | Sierra de la Cabeza. | » | Cieza. | Camilo de Rick. | | La Virgen María. | Bartolomé Molina. | Cieza. |
| 18.266 | Esperanza. | Id. | 85 | Cabezo del Ysarico. | » | Abarán. | Juan Semitiel. | | Sí Dios quisiera. San José. Antonio Marín. | Juan Semitiel. El mismo. El mismo. | Id. Id. Id. |

Murcia 3 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Sánchez Madrigal.

Tercera sección.

Número 464.
JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones ordinarias de Diputados provinciales, convocadas para el día 12 del presente mes, en los pueblos que á continuación se expresan, formada con arreglo á los antecedentes facilitados por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Calasparra.

Distrito 1.º—Sección 4.ª

PRESIDENTE

- D. José Marín Martínez.
- SUPLENTE
- D. Antonio López López.
- ADJUNTOS
- D. José Rafael Armand Rodríguez.
- Joaquín Hernández Peñalver (mayor).
- SUPLENTES
- D. Saturnino Rosique Sánchez.
- Francisco Zueco García.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

- D. Ambrosio Marín Cascales.
- SUPLENTE
- D. José López Martínez.
- ADJUNTOS
- D. Antonio Fernández Moreno.
- Juan Fernández Ortega.
- SUPLENTES
- D. José Moya Martínez.
- Sebastián Velázquez Marín.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

- D. Ramón López Martínez.
- SUPLENTE
- D. Juan Zapata Vicente.
- ADJUNTOS
- D. Tomás Martínez Guillén.
- Juan Ginés Martínez García.
- SUPLENTES
- D. Antonio Ludeña López.
- Francisco Barrot Monares.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

- D. Baltasar Parra Ortega.
- SUPLENTE
- D. Miguel Lozano Camacho.
- ADJUNTOS
- D. Miguel Lozano Camacho.
- Sebastián Guillén Guillén.
- SUPLENTES
- D. Joaquín Miñano Pay.
- Juan Marín García.

Cieza.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

- D. Pascual Marín González.
- SUPLENTE
- D. Mariano Carrillo Garrido.

ADJUNTOS

- D. Arturo Triguero Gómez.
- José María Triguero Gómez.

SUPLENTES

- D. Pascual Caballero Marín.
- Auselmo Caballero León.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

- D. Pascual Piñera Lucas.

SUPLENTE

- D. Evaristo Fernández Marín.

ADJUNTOS

- D. Francisco Zamorano Rodríguez.
- Antonio Zamorano Fernández.

SUPLENTES

- D. Juan Avellaneda Gómez.
- Manuel Avellaneda Lucas.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

- D. Juan Martínez Herrera.

SUPLENTE

- D. Ignacio López Balibrea.

ADJUNTOS

- D. Mariano Salmerón Fernández.
- Vicente Real Gabaldón.

SUPLENTES

- D. Jesús Buitrago Barceló.
- José López Pérez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

- D. Bartolomé Ruiz Aroca.

SUPLENTE

- D. Abelardo Guirao Jaén.

ADJUNTOS

- D. Miguel Ruiz Peña.
- Salvador Rodríguez Martínez.

SUPLENTES

- D. José Argudo Ortiz.
- Carlos Anaya Gómez.

Distrito 3.º—Sección única

PRESIDENTE

- D. Juan María Marín Angosto.

SUPLENTE

- D. José González Pérez.

ADJUNTOS

- D. Francisco Zamorano Fernández.
- Juan Marín Marín.

SUPLENTES

- D. Pedro Abelláneda Ruiz.
- Antonio Aguado Moxó.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

- D. Juan Yarza Marín.

SUPLENTE

- D. Francisco González Egea.

ADJUNTOS

- D. Joaquín Zamorano Rodríguez.
- José Marín Piñera.

SUPLENTES

- D. Juan Abelláneda Miñano.
- Manuel Aniorte Pintor.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

- D. Jesús Oñoro Ruiz.

SUPLENTE

- D. Federico Escobar González.

ADJUNTOS

D. Manuel Villanueva Martínez.
Santiago Villa Moreno.

SUPLENTES

D. Ignacio Argudo Egea.
Andrés Bernal Romero.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Villar Herrera.

SUPLENTE

D. Andrés Lucas Rodríguez.

ADJUNTOS

D. José Sandoval Ortiz.
José María Lucas Morote.

SUPLENTES

D. Antonio Buitrago García.
Teodoro Caballero Marín.

Sección 4.ª

PRESIDENTE

D. Antonio Marín Herrera.

SUPLENTE

D. Juan Lucas Morote.

ADJUNTOS

D. Lázaro Herrera Salmerón.
Antonio Moreno Aguilar.

SUPLENTE

D. Francisco Herrera Mira.
Manúel Rómera Rojas.

Cehegín.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Juan Mellado Zafra.

SUPLENTE

D. Martín Chico de Gea.

ADJUNTOS

D. José de Béjar Ciller.
Salvador Abril Navarro.

SUPLENTES

D. Francisco Torrecilla García.
Antonio Zarco Moya.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Cosme Moya Gómez.

SUPLENTE

D. Julián López Marín.

ADJUNTOS

D. Juan del Amor Ruiz.
Miguel Aibarca Gironés.

SUPLENTES

D. Juan Valero Guirao.
José Valverde Fernández.

Sección 3.ª

D. Alfonso Clemente Zafra.

SUPLENTE

D. Pedro López Rodríguez.

ADJUNTOS

D. Francisco Marín Abril.
Antonio Marín Torres.

SUPLENTES

D. Diego Fernández López.
Matías Fernández Robles.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Fernando Martínez Oliva.

SUPLENTE

D. Alfonso García Peral.

ADJUNTOS

D. Ricardo López López.
Cosme Matallana Moya.

SUPLENTES

D. Felipe Valero Ruiz.
José Ruiz Pérez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. José Ruiz Pérez.

SUPLENTE

D. Cosme Matallana Moya.

ADJUNTOS

D. José Godínez Leante.
Juan Carreño Ros.

SUPLENTES

D. Isidro Tordesillas Gálvez.
Juan de la Cruz Sánchez.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. Sebastián Lorca Ruiz.

SUPLENTE

D. Juan Lorencio Fernández.

ADJUNTOS

D. Antonio González Clemente.
Alfonso Abril Béjar.

SUPLENTES

D. José Pérez Ortiz.
Mateo Sánchez Martínez.

Distrito 3.º—Sección única.

PRESIDENTE

D. Alfonso González Sánchez.

SUPLENTE

D. Salvador Llorente Martínez.

ADJUNTOS

D. Juan de Dios Abril Navarro.
Fernando Ciller Palud.

SUPLENTES

D. Alfonso González Sánchez.
Jerónimo Sequero Valero.

Distrito 4.º—Sección única.

PRESIDENTE

D. Manuel García Pareja.

SUPLENTE

D. Juan Arévalo Béjar.

ADJUNTOS

D. Antonio Alemán Giménez.
Juan Arévalo Béjar.

SUPLENTES

D. Julián Martínez Sánchez.
Juan de Gea Corbalán.

Albudeitè.

Distrito único.—Sección única.

PRESIDENTE

D. Antonio Martínez Cortés.

SUPLENTE

D. José Hermosilla Mauricio.

ADJUNTOS

D. Joaquín Martínez Martínez.
Joaquín Martínez Castelló.

SUPLENTES

D. Francisco López Castillo.
Pedro López Peñalver.

Villanueva.

Distrito único.—Sección única.

PRESIDENTE

D. Salvador Martínez Ortiz.

SUPLENTE

D. Antonio López López.

ADJUNTOS

D. Francisco Martínez García.
Máximo Massa López.

SUPLENTES

D. Francisco López López.
Felipe López Robles.

Ojos.

Distrito único.—Sección única.

PRESIDENTE

D. Pedro Martínez López.

SUPLENTE

D. Jesús López Marín.

ADJUNTOS

D. Nicolás Abellán Sánchez.
Mateo Avilés Bermejo.

SUPLENTES

D. Pedro Marín Cascales.
Juan Pedro Salinas España.

Lo que se publica en este periódico oficial dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular del día 19 de Abril de 1910.

Murcia 4 de Marzo de 1911.—El Presidente, José Balerioa.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 453.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia,

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del año actual, durante los días, horas y en los pueblos que a continuación se expresan:

Mes de Marzo.

Zona 1.ª

De 7 mañana a 1 tarde.

Caravaca, del 11 al 15.
Cehegín, del 5 al 9.
Moratalla, del 5 al 9.

Zona 3.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Ricote, el 4 y 5.
Ojos, el 4 y 5.
Ulea, el 6 y 7.
Villanueva, el 6 y 7.
Abarán, 8, 9 y 10.
Blanca, 11, 12 y 13.

Zona 4.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Aguilas, el 4, 5, 6, 7 y 8.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los cinco días siguientes al del indicado plazo, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 1.º de Marzo de 1911.—El Arrendatario, P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 2.424.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Termino municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BARQUEROS

Semestrales.

Julián Fernández, 2'87 pesetas.
Francisco Cavas, 2'44.
Agustín Díaz, 1'60.
Teresa Martínez, 1'60.
Miguel Martínez, 2'43.
José Torres, 1'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1910.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de las sesiones que ha celebrado en el próximo pasado mes de Febrero de 1911.

Sesión del día 4.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.
Aprobar la distribución de fondos del mes actual, y el extracto de los acuerdos del mes de Enero último.

Dar cuenta de un oficio del Sr. In-

geniero Jefe de Montes, para que remita á dicha oficina nota exacta del valor de los aprovechamientos de los montes de propios, fijando éstos en 800 pesetas.

Nombrar escribientes temporeros á D. Roque Sánchez Javaloy y á D. Francisco Cánovas Martínez.

Extraordinaria del día 7.

Tuvo por objeto proceder á la formación del nuevo Ayuntamiento interino.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar las actas ratificándose los acuerdos de la última, por su carácter de extraordinaria.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión del día cuatro, referente al nombramiento de escribientes temporeros y nombrando con el mismo carácter que éstos á D. Simón García Caja y á D. Federico Sánchez Ardreo.

Dar cuenta del nombramiento de los Alcaldes de barrio.

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal.

Acordar cese en el cargo de Oficial de este Ayuntamiento, D. Miguel Ramírez Martínez, que venía desempeñando con carácter de interino, nombrando en su lugar con el mismo carácter á D. Marcelino Cerón Martínez, y haber consignado en el presupuesto corriente.

Que se notifique al Secretario de este Ayuntamiento para que en el plazo de 48 horas comparezca á continuar desempeñando el cargo que obstea.

Extraordinaria del día 18.

Tuvo por objeto dar cumplimiento al art. 68 de la ley Municipal, ó sea proceder al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año actual.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar las actas anteriores ratificándose en los acuerdos de la última por su carácter de extraordinaria.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Dar cuenta de una instancia dirigida al Ayuntamiento por D. Pablo Zamora Campillo, Secretario del mismo, suplicando se le conceda dos meses de licencia por enfermo, acordando el Ayuntamiento no acceder á la pretensión de este interesado.

Exponer por el Sr. Presidente que habiéndose notificado al Secretario de la Corporación D. Pablo Zamora, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas se presentase á seguir desempeñando su cargo, y en vista de no haberlo verificado, propone sea destituido el citado Sr. Zamora del cargo que representa, y se nombre en sustitución de éste con carácter de interino á Don Fernando Sánchez López.

Nombrar Agente de este Ayuntamiento en Murcia á D. Gonzalo García Muñoz, y que cese en dicho cargo D. Julián Calvo Gavilá.

Alhama 2 de Marzo de 1911.—El Secretario interino, Fernando Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Sesión del día 2 de Marzo de 1911.

Presentado este extracto de acuerdos, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en *Boletín oficial*; certifico.—Sánchez, Secretario interino.

Número 476.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Julián García Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal, para el corriente año, ordenados por la Superioridad en Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los señores contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios pertinentes, durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Fortuna 4 de Marzo de 1911.—Julián G. Fernández.

Número 475.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Benito López Ruano, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, correspondiente al actual ejercicio, y mandado formar por Real decreto de cinco de Enero último, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de cinco días, á contar desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer en el mencionado plazo, cuantas reclamaciones crean justas.

Cieza 4 de Marzo de 1911.—B. López Ruano.

Número 477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Contribución territorial.

Edicto.

Don Antonio Ruiz Alienza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria de este término, formado para el presente año con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Enero último, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación; finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Abanilla 3 de Marzo de 1911.—Antonio Ruiz.

Número 473.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORQUI

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los

repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el de urbana para el actual año 1911, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de cinco días, durante cuyo plazo pueden examinarlos los interesados, é interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Lorquí 27 de Febrero de 1911.—Manuel Carpes.

Número 472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término, formados en cumplimiento á lo ordenado por la ley de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producirse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Calasparra 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Ruiz.

Número 474.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Don José García Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la riqueza rústica y padrón de urbana de este término municipal formados en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados, durante dicho plazo que se admitirán las reclamaciones oportunas.

Pinatar 4 de Marzo de 1911.—José García.

Número 455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 23 de Febrero anterior acordó en votación por dos terceras partes de los Concejales que componen la misma, proceder á la destitución del Secretario fundada en abandono de destino, nombrando interinamente por la urgencia que el caso requiere para este cargo á D. Fernando Sánchez López, sin que este hecho efecte á ninguna sección de este distrito electoral por no corresponderle la Elección actual.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º regla 3.ª del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Alhama 2 de Marzo de 1911.—José García.

Número 470.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Emilio Massa López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Villanueva 25 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Emilio Massa.

Octava sección

Número 449.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

González Giner Josefa, natural de Murcia, de estado casada, profesión la de su sexo, de cuarenta años de edad, domiciliada últimamente en Murcia, procesada por daños, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Murcia, Escribanía del Señor Murcia, á responder de los cargos que le resultan.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 18 DE FEBRERO DE 1911

Saldo anterior... Ptas. 14.702.833'93

Imposiciones durante la semana... 595.119'94

Suma... 15.297.953'87

Reintegros... 398.464'10

Saldo... 14.899.489'77

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del e por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.